San Andres Isla, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00046-00
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Kristelh Johana Gómez
Auto No.	0206-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Kristelh Johana Gómez, por la obligación contenida en el pagaré *sin número*, otorgado el catorce (14) de octubre de 2021, así como por los intereses moratorios generados sobre la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el sub lite al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que los poderes arrimado al plenario, reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo de la señora KRISTELH JOHANA GÓMEZ, y a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. por valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 102´145.355) por concepto de capital contenido en el pagaré *sin número*, otorgado el catorce (14) de octubre de 2021, así como por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del veinte (20) de diciembre del 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO- ORDÉNESE a la ejecutada, señora KRISTELH JOHANA GÓMEZ que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en el término de cinco (05) días conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora KRISTELH JOHANA GÓMEZ en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en lo que sea pertinente

CUARTO. – De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa

QUINTO. - RECONÓZCASE al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 y portador de la T.P. No.48753 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S. A, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac758dc3c3ae80696a5e54b50fd1b6b05fef537f1527461f1b066c2bec6e0125**
Documento generado en 28/02/2023 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica